Re: Consulta sobre ET Caldas

Manuel Abello <mdabello@outlook.com>

Sáb 01/06/2024 13:46

Para:Diana Janeth Ortiz Lopez <dortizl@mincultura.gov.co>
CC:Sandra Milena Mantilla Hernandez <smantilla@mincultura.gov.co>;Ilona Graciela Murcia Ijjasz <imurcia@mincultura.gov.co>

2 archivos adjuntos (1 MB)

20240229_Informe_Tecnico_Escuela_Taller_Caldas_y_PCCC.pdf; Outlook-53tlvjgg.png;

Bogotá D.C,

Doctora:
Diana Janeth Ortiz López
Coordinadora grupo de Gestión de Escuelas Taller de Colombia
dortizl@mincultura.gov.co

Respetada doctora Diana Janeth Ortiz López,

Reciba un cordial saludo, por parte del equipo de ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S**,** entidad identificada con NIT Nº. 901.258.015–7**,** de manera atenta, nos permitimos dar respuesta a su solicitud:

1. **¿Es posible que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes pueda retirarse como socio adherente de la Fundación Escuela Taller de Caldas y el Paisaje Cultural Cafetero?**

- **RTA**. Si es posible, De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de los Estatutos de La Fundación Escuela Taller de Caldas y del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano.

2. **De ser posible retirarse, ¿cuál es la ruta que se debe seguir para lograr este objetivo y los elementos atener en cuenta en el proceso?**

- **RTA**. De conformidad con los Estatutos de la Escuela Taller el único requisito que se debe seguir para el retiro voluntario de un socio es, remitir previamente de manera escrita la solicitud de retiro voluntario al Consejo Directivo, órgano encargado de autorizar el retiro.

3. **En caso de que se decida proceder con esa ruta, ¿cuáles son las implicaciones en los procesos judiciales y deudas que tiene en este momento la Escuela Taller?**

RTA. En el caso en que el Ministerio decida solicitar su retiro voluntario y el mismo sea aprobado por el consejo directivo, el Ministerio no se vería sometido en ninguna

implicación o afectación, en el entendido que con el retiro del Ministerio no constituye una causal para la disolución y liquidación de la Escuela Taller, razón por la cual la misma puede continuar ejerciendo sus actividades y desarrollo de su objeto social y cualquier acto Inherente a la personalidad y a la capacidad jurídica para actuar.

4. ¿Cuál es la recomendación o concepto jurídico en este caso?

RTA. Para resolver esta pregunta, es importante recordar que el espíritu de las Escuela Taller es servir como una herramienta eficaz para fomentar, salvaguardar y conservar las artes, oficios y saberes culturales tradicionales y del patrimonio de la nación; al tiempo que capacita y genera ingresos, emprendimiento y empleabilidad, fortaleciendo las economías populares y solidarias, aportando calidad de vida a personas de escasos recursos económicos, principalmente jóvenes afectados por el conflicto armado, población en situación de discapacidad, desmovilizados, reincorporados, reinsertados, víctimas de la violencia, comunidades indígenas y negras, madres cabeza de familia, entre otros.

En este sentido, la cofinanciación del Ministerio contribuye a materializar estos programas en cada región; es decir, que con su salida probablemente conlleve a la extinción de la ET y con ello se generaría afectaciones dramáticas, no solo para la economía sino en el aspecto emocional de la población vulnerable que actualmente es beneficiaria de estos programas del Ministerio. No obstante, al margen del concepto jurídico que pueda viabilizar dicha propuesta, se sugiere que el caso particular sea analizado de forma integral con las demás dependencias involucradas en el proceso.

5. Si la recomendación no es el retiro, ¿cuál es la sugerencia u orientación sobre el manejo de las deudas que tiene reconocidas la ET? Y en la misma vía, ¿cuál es la recomendación sobre la entrega de los recursos próximos?

RTA. Como se expresó en líneas anteriores, el efecto del retiro del Ministerio de la Escuela Taller no causa la disolución de la fundación, sin embargo, si la voluntad del del Ministerio es continuar como socio fundador esposible que conjuntamente respondan por las deudas laborales y de aportes a la seguridad social que actualmente tiene la Escuela Taller, lo anterior en atención a la realización del principio de solidaridad.De igual forma, se sugiere vincular a la Oficina Asesora Jurídica, a fin de que en el marco de su competencias y funciones, y en aras de prevenir o mitigar la materialización de un posible daño antijuridico; emita su concepto al respecto.

En este sentido se recomienda que dentro del plan de acción de la Escuela Taller se disponga un salvamento financiero para el saneamiento de las deudas laborales.

Este enfoque es crucial para asegurar la continuidad operativa y el cumplimiento de las obligaciones legales de la Escuela Taller, de conformidad con las políticas, planes y proyectos actuales del Ministerio.

Cualquier duda o inquietud adicional a la opinión antes expuesta, con gusto será atendida.

Cordialmente,

Equipo Jurídico
ATEB Soluciones Empresariales SAS

El 29/05/2024, a la(s) 3:12 p. m., Diana Janeth Ortiz Lopez <dortizl@mincultura.gov.co> escribió:

Buenas tardes equipo ATEB y Manuel,

Me permito remitir el informe técnico con todo el recuento de lo que ha sucedido con esta Escuela Taller desde el año 2019.

Enfatizo del informe técnico que: "*La Escuela Taller como se evidencia en este informe, ha estado dedicada en los últimos dos años a resolver los problemas generados por la mala administración de los recursos entregados entre 2019 y 2021, perdiendo la posibilidad de realizar cualquier acción misional o estratégica, tal como se realiza en las demás Escuelas Taller del Programa. No realiza procesos de formación con la población vulnerable de la región, desde el año 2021; ni ofrece servicios que representen los objetivos trazados por parte Programa Nacional Escuelas Taller en el territorio*".

Dado lo anterior y retomando una solicitud realizada por esta coordinación ante la Secretaria General en el mes de octubre de 2023, agradezco me puedas ayudar aclarar:

1) ¿Es posible que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes pueda retirarse como socio adherente de la Fundación Escuela Taller de Caldas y el Paisaje Cultural Cafetero?
2) De ser posible retirarse, ¿cuál es la ruta que se debe seguir para lograr este objetivo y los elementos a tener en cuenta en el proceso?
3) En caso que se decida proceder con esa ruta, ¿cuáles son las implicaciones en los procesos judiciales y deudas que tiene en este momento la Escuela Taller?
4) ¿Cuál es la recomendación o concepto jurídico en este caso?
5) Si la recomendación no es el retiro, ¿cuál es la sugerencia u orientación sobre el manejo de las deudas que tiene reconocidas la ET? Y en la misma vía, ¿cuál es la recomendación sobre la entrega de los recursos próximos?

Adjunto todas las actas de y Asambleas y consejos directivos de la ET para que puedas revisar.

ET Caldas

Agradezco mucho toda la disposición y colaboración, y quedo muy atenta a la respuesta.

Cordialmente,

Diana Janeth Ortiz López
Coordinadora Programa Nacional Escuelas Taller
Dirección de Patrimonio y Memoria
email: dortizl@mincultura.gov.co
Tel. 3245000 Ext. 1682
Carera 8 No. 8 a 31 Casa Abadía
www.mincultura.gov.co

Si la solicitud contenida en el presente mensaje se recibe por fuera del horario laboral, se recomienda su lectura y trámite dentro del horario laboral del destinatario.

Si la solicitud contenida en el presente mensaje se recibe por fuera del horario laboral, se recomienda su lectura y trámite dentro del horario laboral del destinatario.